

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00165-00

En razón a lo solicitado por el apoderado de La Equidad Seguros Generales O.C. y en virtud de los autos admisorios emitidos el 1º de septiembre de 2021 y 11 de enero de 2022 surge necesario hacer un control de legalidad.

Revisado el diligenciamiento se encuentra que los demandados Doris Carvajal Ospina y Adan Ospina Labrador por conducto de su apoderada judicial el viernes 28 de mayo de 2021 a las 13:58 horas presentaron llamamiento en garantía a La Equidad Seguros Generales O.C., el cual fue admitido por auto de 10 de septiembre de 2021.

La Equidad Seguros Generales O.C., contestó el llamamiento en garantía y propuso excepciones de mérito lo cual se tuvo en cuenta por auto de 11 de enero de 2022.

Sin embargo, el miércoles 8 de septiembre de 2021 la apoderada de los demandados Doris Carvajal Ospina y Adán Ospina Labrador volvió a radicar el mismo escrito con el que llama en garantía a La Equidad Seguros Generales O.C., del cual se formó cuaderno separado y fue admitido por auto de 11 de enero de 2022.

Lo hilado permite inferir que de una misma actuación se formó cuadernos separados y se dio trámite como si fuesen llamamientos diferentes, cuando, conforme a lo evidenciado, se trata del mismo, por lo que no había lugar a emitir el auto de 11 de enero de 2022 que lo admitió dado que éste ya se encontraba

admitido, tan así que La Equidad Seguros Generales O.C., ejerció derecho de defensa.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO. Dejar sin valor y efecto el auto de 11 de enero de 2022 que admitió el llamamiento en garantía que hizo Doris Carvajal Ospina y Adán Ospina Labrador a La Equidad Seguros Generales O.C., por cuanto el mismo ya había sido admitido por auto de 1º de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Advertir a la secretaría del despacho que todas las actuaciones relacionadas con el llamamiento en garantía a La Equidad Seguros Generales O.C., deben ser incorporadas al cuaderno 02.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(3)

J.R.